



Orden de 14 de julio de 2021 por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales del programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

Por Orden de 16 de febrero de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 22 de febrero de 2021) se convocaron ayudas para contratos predoctorales del Programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Por Resolución de 14 de abril de 2021 de la Secretaría General de Universidades se publicó la relación provisional de candidatos seleccionados para la concesión de ayudas para contratos predoctorales del programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 16 de febrero de 2021.

Transcurrido el plazo y examinada la documentación presentada por los candidatos incluidos en la relación provisional y de acuerdo con el artículo 23 de la Orden de 16 de febrero de 2021, he resuelto:

Primero.- Conceder las ayudas para contratos predoctorales del programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo de Florencia que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Las ayudas concedidas por esta Orden tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio de los informes facilitados anualmente por el IUE.

Tercero.- La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido para el curso académico por el Instituto Universitario Europeo de Florencia. Las altas se tramitarán a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia como entidad colaboradora española.

Cuarto.- Las ayudas de las concesiones contenidas en esta Orden, tienen una dotación mensual de 1.300 euros durante los dos primeros años, y de 1.600 euros durante el tercero y cuarto año, incrementándose en dos pagas extraordinarias cada año o proporcional al período de contrato, y las correspondientes cotizaciones de la Seguridad Social contenidas en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, cofinanciando la ayuda en el cuarto año el Instituto Universitario de Florencia.

El gasto resultante de las concesiones asciende a 1.041.146,88 € para los cuatro años de contrato, incluidas las ayudas de viaje del primero y tercer año, será imputado a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente estimativa por anualidades: 99.778,56 € en el ejercicio 2021, 274.135,68 € en el ejercicio 2022, 303.623,04 € en el ejercicio 2023, 271.157,76 € en el ejercicio 2024 y 92.451,84 € en el ejercicio 2025.

Quinto.- Con cargo a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.01, se imputarán 24.000,00 € por compensación los gastos de gestión a la Universidad Nacional de Educación a Distancia como entidad colaboradora, con la siguiente distribución por

anualidades: 6.000,00 € en el ejercicio 2021, 6.000,00 € en el ejercicio 2022, 6.000,00 € en el ejercicio 2023 y 6.000,00 € en el ejercicio 2024.

Sexto.- La actividad desarrollada por los beneficiarios de las ayudas, como personal investigador predoctoral en formación, será evaluada anualmente por el IUE.

Séptimo.- Los beneficiarios de las ayudas concedidas en la presente Orden quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen el programa y que se indican en la mencionada Orden de la convocatoria del programa.

Octavo.- Publicar la relación de candidatos reserva en el Anexo II.

Esta Orden podrá ser recurrida en la vía administrativa, mediante el recurso de reposición desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el sitio web www.universidades.gob.es o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Ministro de Universidades
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril
y disposición transitoria cuarta del RD 431/2020, de 3 de marzo)

Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.